



Ref.: 3067

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL “PROYECTO DEL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE”

Se emite este informe de conformidad con lo exigido en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. Nº 93, de 19 de mayo), sobre el “*Proyecto del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*”

I. Respecto del proyecto de decreto y a la vista de la documentación contenida en el expediente obrante en la Secretaría General Técnica, se informa sobre la tramitación en la elaboración del proyecto lo siguiente:

En cuanto a la normativa aplicable a la tramitación y la aprobación del proyecto de decreto, éstas han de ajustarse al régimen jurídico de elaboración de reglamentos, previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. Es de aplicación también en la tramitación del proyecto de decreto objeto de este informe la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 2 de octubre) que regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. No obstante, los artículos contenidos en este título se han de aplicar de acuerdo con la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018 (BOE Nº 151, de 22 de junio). Además, en su tramitación se deberá solicitar informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 (BOA Nº 253, de 31 de diciembre).

Debe tenerse en cuenta que el proyecto de decreto que se está tramitando tiene naturaleza jurídica de reglamento independiente, al no constituir ni su objeto y ni su contenido el desarrollo normativo de una norma legal. Su elaboración y posterior aprobación se fundamentan en la potestad auto organizativa de la Administración autonómica de Aragón, reconocida en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía que establece que “la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la ley y que la Administración aragonesa ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias”. Se trata, por tanto, de una norma organizativa cuyo objeto es dotar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de una estructura propia y determinar las funciones que corresponden a los órganos directivos y administrativos que lo componen. Por ello, debe tenerse en cuenta también en su elaboración y contenido el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA Nº 86, de 20 de julio), en cuyo Título II se regula la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

El artículo 24.3 de esta ley prevé que las propuestas de modificación de la estructura de los departamentos, además de cumplir con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, irán acompañadas de un estudio comparativo de su coste económico, y serán remitidas al Departamento competente en materia de organización administrativa, cuyos órganos competentes emitirán un informe dentro de los ocho días siguientes. En consecuencia, es preceptivo también el informe de la Inspección General de los Servicios,



órgano competente al efecto según el artículo 24.2.c) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Hacienda y Administración Pública (BOA Nº 237, de 10 de diciembre).

Con fundamento en la potestad auto organizativa de la Administración autonómica de Aragón se aprobó el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA Nº 153, de 6 de agosto), por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se establece la organización departamental de la Administración autonómica y se determina que uno de los 10 departamentos en los que se ésta se estructura sea el Departamento de Educación, Cultura y Deporte; y se le atribuyen, en el artículo 10, la totalidad de las competencias del anterior departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Así mismo, el decreto de estructura del departamento se va a aprobar en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, y de conformidad con el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma. En cumplimiento de ambos preceptos el Gobierno de Aragón, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, será el competente para aprobar el decreto.

Entrando ya en el informe de la tramitación cumplida hasta la fecha y la pendiente, consta en el expediente la Orden, de 10 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictada en virtud de los artículos 12.3 y 47.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. Se acuerda en ella el inicio de procedimiento de elaboración de la norma, así como encomendar la tramitación del procedimiento a esta Secretaría General Técnica.

Constan, así mismo, la memoria justificativa y la memoria económica, exigidas en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. Ambas firmadas por la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con fecha 6 de febrero de 2020.

La memoria justificativa comprende tanto la justificación del texto normativo que se aprueba, como el informe de impacto social, el informe de impacto por razón de género y se alude, así mismo, al impacto por razón de discapacidad, al que se refiere el artículo artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón (BOA Nº 70, de 10 de abril). Se estructura en tres apartados dedicados al informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, así como su estructura y contenido; el procedimiento de elaboración y su inserción en el ordenamiento jurídico y, en tercer lugar, se valora el impacto social y por razón de género y de discapacidad del decreto.

La memoria económica analiza la incidencia presupuestaria de la modificación prevista y, tras analizar la normativa de aplicación a los puestos de trabajo, expone los cambios introducidos en diferentes puestos y servicios, y concluye que la aprobación del decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte no supone un incremento del coste con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consta también en el expediente el borrador del proyecto del decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya adecuación a las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón, estructura interna y contenido se informan más adelante.

El proyecto del decreto de estructura parte del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, e incorpora las modificaciones que son



necesarias o se han considerado oportunas, según se expone en la memoria, tanto por la estructura de la Administración autonómica, la del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, así como por aquellas que el propio departamento ha creído conveniente incluir en el diseño de sus órganos directivos y administrativos, y de las funciones cuyo ejercicio se considera que deben asumir. Del mismo modo, la memoria justificativa se plantea, a la hora de exponer el contenido de la norma, como una comparativa con el decreto de estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte todavía en vigor.

El proyecto del decreto no ha sido sometido a consulta pública previa, ni a información pública y trámite de alegaciones por tratarse de un reglamento de naturaleza organizativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que tiene carácter básico.

Debe procederse a la publicación en el portal Transparencia Aragón, en su página dedicada a las normas en trámite de elaboración, del proyecto del decreto, así como de las memorias, informes y dictámenes que conformen el expediente de elaboración del decreto con ocasión de su emisión, de acuerdo con lo exigido en el artículo 15.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez emitido este informe, procede la solicitud de informe a la Inspección General de los Servicios de la Dirección General de Función Pública y de Calidad de los Servicios, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Posteriormente, se procederá a la solicitud de informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre. Y finalmente, se someterá a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos según se dispone en el artículo artículo 5.2.a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA Nº 208, de 22 de octubre). No es preceptivo el informe del Consejo Consultivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1.c) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y en el artículo 15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

Finalmente, en su aprobación, habrá que estar a lo previsto en el artículo el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tras su aprobación por el Gobierno de Aragón, se deberá ordenar la publicación del decreto en el Boletín Oficial de Aragón, que entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación, quedando derogado desde esa misma fecha el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria incluida en el decreto de estructura que se apruebe.

II. Respecto al contenido normativo del proyecto del decreto que establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se informa que éste se ajusta a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en los artículos 17 a 20 y 23 de la misma ley, en los que se regulan la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales y sus servicios, los Servicios Provinciales y los gabinetes de asistencia al titular del departamento, en los que se han de estructurar los departamentos que se creen conforme al artículo 14 de esa misma norma. El contenido del proyecto de decreto que se informa, cumple también



con lo previsto en el artículo 24 de la ley de la Administración de la Comunidad Autónoma relativo a las competencias generales en materia de organización.

En el análisis del contenido del proyecto de decreto, se observa que la parte expositiva se refieren la Secretaría General Técnica y las siete Direcciones Generales que establece el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, en las que se estructura el departamento, así como las competencias que se asumen por el departamento según lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019.

La orden de inicio se refiere al proyecto del decreto de manera distinta a como lo hacen las memorias de la Secretaria General Técnica y el proyecto del decreto que se informa. El nombre del decreto que se propone y se considera adecuado es Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El articulado del proyecto comienza regulando las competencias generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con dos novedades: las competencias clave y la memoria democrática de Aragón. Continúa la regulación de la figura del consejero, la organización del departamento, en la que se reproduce lo establecido en el Decreto 93/2019 de 8 de agosto, y prosigue con el establecimiento de la estructura y funciones de los órganos directivos y administrativos según el siguiente orden:

- **Secretaría General Técnica.**
 - Dirección de la Inspección de Educación.
 - Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 - Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
 - Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.
- **Dirección General de Innovación y Formación Profesional.**
 - Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Servicio de Desarrollo de Competencias Clave.
 - Servicio de Formación Profesional.
- **Dirección General de Planificación y Equidad.**
 - Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica.
 - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
 - Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente.
- **Dirección General de Personal**
 - Servicio de Control de Efectivos y Gestión del Personal de Administración y Servicios.
 - Servicio de Relaciones Jurídicas, Provisión y Gestión de Personal Docente.
 - Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.
- **Dirección General de Cultura.**
 - Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.
 - Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural**
 - Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y la Memoria Democrática.
 - Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.



- **Dirección General de Deporte.**
 - Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
 - Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.
- **Dirección General de Política Lingüística**
 - Servicio de Política Lingüística.
- **Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**
 - Servicio Provincial de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Huesca.
 - Servicio Provincial de Teruel.

Todas las novedades y modificaciones introducidas en la estructura de las Direcciones Generales, el nombre de los servicios y las funciones de unas y otros se justifican en la memoria que acompaña al proyecto de decreto por cumplimiento del ordenamiento jurídico, la actualización de éste y por razones de oportunidad en ejercicio de la potestad de auto organización.

Las disposiciones adicionales, derogatoria y finales son las habituales y procedentes del decreto por el que se establece estructura orgánica de un departamento.

III. Finalmente, se informa que el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se ajusta a lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, publicadas mediante la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia (B.O.A. nº 119, de 19 de junio).

Al tratarse de una disposición normativa, se ha redactado como un texto articulado que se compone de una parte expositiva y una parte dispositiva dividida en 33 artículos, 4 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

La parte expositiva refiere el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, relaciona los órganos directivos del departamento y expone sucintamente la novedades introducidas en relación con la estructura del departamento, así como de la competencia de memoria democrática. Se incluye también en la parte expositiva la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación, dando así cumplimiento al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se mencionan los informes a los que ha de someterse el proyecto de decreto.

En la parte dispositiva se observa la reenumeración de los artículos respecto del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a fin de adaptarlo a la aparición de un nuevo órgano directivo dentro de la estructura interna del departamento, según se explica en la memoria justificativa, pues en la presente legislatura son 7 las direcciones generales del departamento, un más que en la anterior.

Se ha aprovechado para revisar la redacción de varios artículos no sólo desde la perspectiva del contenido normativo sino de su estructura, optando por un modelo de lista en todos ellos, por el uso del lenguaje inclusivo al referir a los titulares de los órganos directivos y, en algunos casos, que se reseñan en la memoria justificativa, por motivos de claridad, estilo o adecuado uso del lenguaje.

Las disposiciones adicionales regulan la adscripción de las unidades administrativas que se crean o modifican, la distribución de efectivos, la asimilación de puestos de trabajo y la previsión de las modificaciones presupuestarias que deba realizar el departamento de



Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para dar cumplimiento al decreto. La disposición derogatoria deja sin efecto el decreto de estructura del departamento ahora en vigor y cualquier otra norma que de igual o inferior rango que se oponga a lo regulado en el decreto. Y las disposiciones finales reconocen a la persona titular del departamento las pertinentes facultades de desarrollo normativo del decreto y establecen la entrada en vigor de la norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma constan en el pie de firma del proyecto del decreto el Presidente del Gobierno, el Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Finalmente, se informa que la maquetación del texto se ajusta también a lo exigido en las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

Es cuanto procede informar.

A la fecha de la firma electrónica.

Estela Ferrer González
Secretaria General Técnica